Provincia de Río Negro
Ministerio de Salud

VIEDMA, 21 de agosto de 2020

VISTO: el Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus disposiciones complementarias, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, y:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia, afectando a más de 110 países, habiéndose constatado la propagación de casos en nuestra región y nuestro país;

Que en razón de ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, mediante el cual amplía la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo;

Que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20;

Que el Artículo 3º del Decreto citado en el considerando precedente faculta al Ministerio de Salud, en tanto autoridad de aplicación en materia sanitaria, a "Disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario"

Que mediante Resolución N° 1291/20 de este Ministerio de Salud se creó el Comité de Emergencia Sanitaria (COES);

Que con el asesoramiento del mismo y el conjunto de recomendaciones que establece el Ministerio de Salud de la Nación, se definen los lineamientos que guían las acciones de Vigilancia Epidemiológica a los fines de la detección precoz y seguimiento de los casos de COVID-19 y sus posibles contactos estrechos, así como de toda la población que reside en esta Provincia y pudieran estar expuestos a casos en su tránsito por lugares con circulación viral;

Que la evidencia y lecciones aprendidas de otros países señalan que el aislamiento domiciliario de los casos confirmados leves o asintomáticos es muy difícil de lograr y esa conducta está relacionada con la creciente transmisión comunitaria;

Que en ese sentido, este Ministerio de Salud ha sostenido y sostiene el aislamiento institucional de todos los casos COVID-19 y de todos los casos sospechosos hasta su diagnóstico definitivo, organizando la internación según niveles de complejidad e incluso previendo el alojamiento en establecimientos no sanitarios pero con condiciones adecuadas para el cuidado de los pacientes que presentan cuadros asintomáticos o leves;

Que los criterios de intervención se renuevan con el análisis de la situación de salud y las mejores evidencias científicas disponibles;

Que, por su parte, el Decreto N° 459/20 facultó mediante su Artículo 3° a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias a disponer excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades industriales, de servicios o comerciales, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a una serie de requisitos que el mismo acto administrativo detalla, respecto a parámetros epidemiológicos y sanitarios;

Que en dicho contexto, el Poder Ejecutivo provincial ha dispuesto sucesivas excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, permitiendo adherir a dichas normas a determinados Municipios y Comisiones de Fomento de esta provincia;

Que mediante Decreto N° 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional, estableció la prórroga del aislamiento, social, preventivo y obligatorio vigente en virtud del Decreto Nº 297/20 hasta el día 28 de junio inclusive, prorrogado asimismo por Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 529/20 y 576/20 exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias que no cumplan positivamente con los parámetros epidemiológicos y sanitarios reglados por las autoridades nacionales;

Provincia de Río Negro
Ministerio de Salud

Que, luego de ello, mediante Decreto N° 605/20, el Poder Ejecutivo Nacional implementó un nuevo esquema a partir del día 18 de julio, excluyendo de las limitaciones del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" al Departamento General Roca quedando asi, toda la Provincia de Río Negro en la instancia del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

Que en razón de ello, a partir del 18 de julio el Departamento General Roca comenzará a implementar el sistema de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", debiendo cumplir las reglas de conducta generales establecidas en el Artículo 5°, a saber: las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional;

Que en virtud del trabajo de vigilancia epidemiológica efectuado en la localidad de General Roca, su alta densidad demográfica, el alto nivel de tránsito y la importante circulación vehicular por los distintos ingresos a la ciudad, hace necesario aplicar medidas sanitarias preventivas y excepcionales, a los fines de mitigar los posibles contagios del virus COVID-19 y morigerar la circulación comunitaria, siendo pertinente prorrogar las restricciones al ingreso y egreso a la localidad impuesta por resolución Nº 2934/20, con un esquema de actividades permitidas detalladas de manera taxativa;

Que, asimismo, en virtud del análisis del comportamiento poblacional que han realizado las autoridades locales y las pautas epidemiológicas que fundan la toma de decisiones de esta cartera, es también pertinente establecer un nuevo esquema de medidas restrictivas fundadas en la situación sanitaria, autorizando las caminatas recreativas y el uso de bicicletas a los mismos fines;

Que el suscripto se encuentra facultado para aprobar la presente conforme la Ley de Ministerios Nº 5398 Decreto 7/19 y 85/19, y el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20;

Por ello:

EL MINISTRO DE SALUD
R E S U E L V E

Provincia de Río Negro
Ministerio de Salud

Artículo 1º: Prorrogar las restricciones al ingreso y egreso a la localidad de General Roca, desde las 00:00 del día 22 de agosto de 2020 hasta las 24 horas del día 28 de agosto de 2020 impuestas por Resolución Ministerial Nº 4389/2020, con las limitaciones a la circulación interna dispuestas por resolución 4737/20, salvo las excepciones horarias que en forma expresa se habilitan en la presente Resolución.-

Artículo 2°: Autorizar a partir de las 00:00 hs. del día 22 de agosto de 2.020, un esquema de actividades permitidas:

Caminatas recreativas y el uso de bicicletas para el mismo fin.-

Aperturas de gimnasios, de lunes a sábado, y en cumplimiento estricto de los protocolos aprobados por Resolución Nº 3017/20.-

Apertura de restaurantes y bares, sujeta al cumplimiento del protocolo establecido en la Resolución Nº 3016/2020 publica en Boletín Oficial Nº 5887 de fecha 11/06/2020 hasta las 23 hs.

Actividades deportivas al aire libre de lunes a sábado entre las 8:00 hs. y las 19 hs. sujeto al cumplimiento del protocolo sanitario aprobado por Resolución N° 3018/20 de este Ministerio, y específicamente el detallado en fase 1 en dicho acto.-

Artículo 3°: Habilitar en la localidad de General Roca los días domingos reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad, hasta las 23:00 horas.

Artículo 4º: Dispóngase que cualquiera de las actividades autorizadas en el artículo 2ª de la presente podrán ser modificados o suspendidos, en forma total o parcial, por la máxima autoridad sanitaria provincial, conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia COVID-19.-

Artículo 5º: Solicitar al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Río Negro aprobar y ejecutar un plan operacional, a fin de dar cumplimiento a las medidas sanitarias tomadas en la presente resolución, con las siguientes características:

Provincia de Río Negro
Ministerio de Salud

- Deberá ejercer el control de ingresos y egresos de la ciudad de General Roca, utilizando a tal fin la tecnología necesaria para corroborar cada una de las autorizaciones nacionales y/o provinciales.
- Controlar la presencia de síntomas compatibles a covid-19, conforme los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud de la Provincia.-
- Colaborar en el control de circulación interna dentro del ejido urbano de la ciudad de General Roca, conjuntamente con el Municipio Local.-
- Establecer puestos itinerantes en la ciudad a los fines de mantener un estricto control de la circulación de la localidad, los mismo deberán contar con fuerzas de seguridad las 24 horas.-

Artículo 6º.- Registrar, comunicar, notificar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N°: 4922 "MS"

Lic. LUIS FABIÁN ZGAIB
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE RIO NEGRO